

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " PAPELE-  
RA INTERNACIONAL CIA. LTDA#-

Cuantia :\$ 60.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de

la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez

i nueve dias del mes de Agosto de mil novecientos setenta,

ante mi, doctor Rafael Parducci Bretón , Abogado i Notario

Cuarto Suplente del Cantón, que actua por licencia concedida

al titular doctor Gustavo Falconi Ledesma, comparecieron: el

señor don Robert Wilson, casado ejecutivo , por sus propios

derechos ; i el señor don Anton James Singer , casado, a-

bogado , por sus propios derechos ; mayores de edad , nortea-

americanos, entendidos en castellano , capaces para obligarse

i contratar , con domicilio i residencia en la ciudad de

New York , de paso por esta ciudad , a quienes de conocer doi

fé ; y, procediendo con amplia i entera libertad i bien ins-

truides de la naturaleza i resultados de esta escritura pú-

blica de Constitución de Compañia de Responsabilidad Limita-

da , para su otorgamiento me presentaron la minuta i documen-

tos siguientes.- S e ñ o r N o t a r i o.- Sirvase autorizar

en el protocolo de escrituras públicas a su cargo , esta mi-

nuta que contiene el contrato de constitución de Compañia

de Responsabilidad Limitada i los Estatutos correspondientes

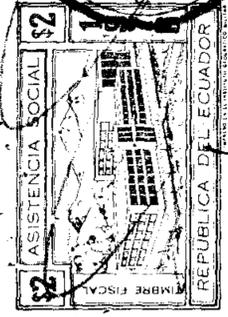
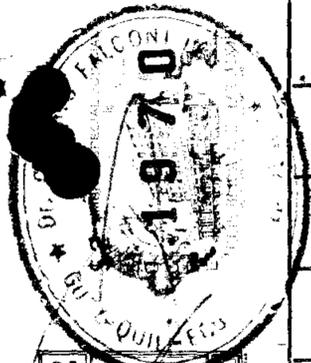
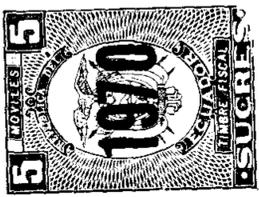
según las declaraciones i estipulaciones siguientes.-CONTRA-

TO DE COMPAÑIA: UNO.- Otorgan el presente contrato de Consti-

tución de la Compañia de Responsabilidad Limitada Papelera

Internacional Cia. Ltda , los siguientes contratantes : señor

Roberto Wilson i señor Anton James Singer .-DOS.- Los compa-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

su

recientes declaran que es/voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará Papelera Internacional Cia. Limitada, con domicilio en Guayaquil i capital suscrito i pagado de Sesenta mil sucres ( \$/ 60.000.00), dividido en sesenta ( 60 )aportaciones de un mil sucres (\$/1.000.) cada una.-TRES.-El indicado capital está íntegramente suscrito i pagado de la siguiente manera:señor Robert Wilson, cincuenta i nueve ( 59 )aportaciones de un mil sucres .. (\$/59.000.00 ) ;señor Anton James Singer . Una ( 1) aportación de un mil sucres ( \$/1.000.00) pagado con mil sucres. (\$/1.000.00) CUATRO.-En atención a lo espuesto en el numeral anterior los fundadores declaran que el capital de Papelera Internacional Cia. Ltda ., se encuentra íntegramente suscrito i pagado.-CINCO.-El objeto ,plazo i demás requisitos que configuran su organización, así como las disposiciones que la Ley exige que consten en la escritura constitutiva ,quedan precisadas en el Estatuto que se acompaña, i el cual deberá considerarse como parte integrante del contrato.- ESTATUTOS DE PAPELERA INTERNACIONAL CIA.LTDA. CAPITULO PRIMERO.-NOMBRE, DOMICILIO I DURACION .- A r t i c u l o P r i m e r o.-NOMBRE DE LA COMPAÑIA.- Papelera Internacional Cia. Ltda., es una Compañía de responsabilidad limitada ,de nacionalidad ecuatoriana, que tiene su domicilio en Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. A r t i c u l o S e g u n d o .-SUCURSALES I AGENCIAS.- La Compañía puede por resolución de su Junta de Socios, fundar sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio Nacional o en el exterior.- A r t i c u l o

1 T e r c e r o . - D U R A C I O N . - La Compañía tendrá una duración

2 de cincuenta ( 50 ) años que empezarán a contarse desde la

3 fecha de inscripción de esta escritura, pero podrá prorrogarse

4 garse por resolución de la Junta de Socios . Igualmente

5 podrá restringirse el plazo de existencia . CAPITULO SEGUN-

6 D O . - S U . O B J E T O I C A P I T A L . - A r t i c u l o C u a r t o . -

El objeto de la Compañía es el de actuar como representante

i agente de negocios, prestar asesoramiento i servicios téc-

nicos a empresas civiles o m comerciales , pudiendo por -

consiguiente ejecutar todos los actos civiles o de comercio

que corresponden a la finalidad indicada . - A r t i c u l o

1 Q u i n t o . - C A P I T A L S U S C R I T O . - El capital suscrito

de la Compañía es de sesenta mil sucres ( \$/ 60.000.00 ), divi-

dido en sesenta aportaciones ( 60 ) de un mil sucres ...

( \$/1.000.00 ) cada una . - A r t i c u l o S e x t o . - C A P I T A L .

P A G A D O . - La totalidad del Capital suscrito está pagado . -

17 A r t i c u l o S é p t i m o . - A U M E N T O D E C A P I T A L . - La

18 Junta General de los Socios puede resolver aumentar el capital

19 social por cualquiera de los medios que la Ley admite . Los

20 socios tendrán el derecho de preferencia para suscribirlo

21 en proporción a sus aportes sociales , según lo prescrito

22 en el artículo noventa i cinco de la Ley de Compañías . -

23 A r t i c u l o O c t a v o . - C A P I T A L I Z A C I O N D E L A S U T I L I -

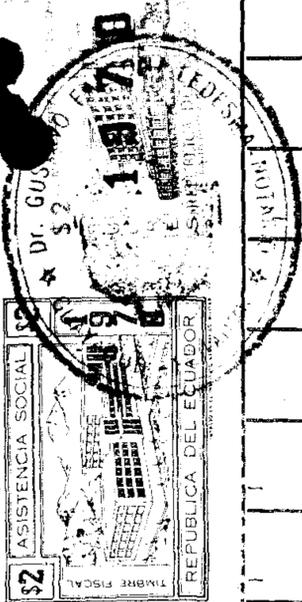
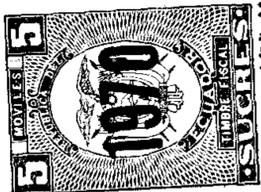
24 D A D E S . - La Junta General de Socios , por unanimidad de votos

25 puede capitalizar las utilidades que hayan sido llevadas a

26 reservas especiales o cualquier otra clase de utilidades

27 distribuibles . Igualmente decidir el aumento de capital o

28 elevación del valor de las aportaciones . - A r t i c u l o



1 N o v e n o . - FONDOS DE RESERVAS. - Fuera del fondo de reser-  
2 va legal igual al veinte por ciento del capital contemplado  
3 en el articulo noventa i cuatro de la Ley de Compañias, se irá  
4 formando otro de reserva especial si asi lo dispone la Jun-  
5 ta General de Socios , fondo que podrá capitalizarse de con-  
6 formidad con lo dispuesto en el articulo anterior. - CAPITULO  
7 TERCERO. - APORTACIONES I ADMISION DE NUEVOS SOCIOS . - A r t i -  
8 c u l o D é c i m o . - DISPOSICIONES SOBRE APORTACIONES I  
9 ADMINISION DE NUEVOS SOCIOS: a) Para que los socios puedan  
10 ceder sus participaciones o pra la admisión de nuevos socios  
11 se requerirá el consentimiento de la Junta General con una  
12 votación que represente , cuando menos , las tres cuartas par-  
13 tes del capital social ; b ) La cesión o transferencia de apor-  
14 tes , se operará mediante la inscripción dela nota correspon-  
15 diente en los libros de la Compañia, debidamente autoriza-  
16 da por la firma del cedente , de cesionario i del Presiden-  
17 te con arreglo al Articulo ciento uno de la Ley de Compañias ;  
18 c ) Las prestaciones accesorias i las aportaciones suple-  
19 mentarias a que se refiere el Articulo noventa i tres de  
20 la Ley de Compañias , sólo se admitirán cuando consistan en  
21 dinero . Podrán fijarse en cualquier entidad pero co nser-  
22 vando siempre entre los socios la misma proporción  
23 o porcentaje determinado . para la división en aportaciones  
24 del capital social. Le corresponde a la Junta General fijar  
25 el monto de las prestaciones accesorias i aportaciones su-  
26 plementarias ni demás condiciones generales que en ellas se  
27 establezcan , pero sujetandose en todo caso , a las prescrip-  
28 ciones del inciso precedente. A r t i c u l o D é c i -

1 m o P r i m e r o .- JUNTA GENERAL.-CONVOCATORIA.-Las Juntas

2 Generales serán ordinarias i extraordinarias , cuando lo  
3 convoque por su propia iniciativa el Presidente , o cuan-  
4 do lo convoque el socio o socios que represente por lo  
5 menos el treinta i tres por ciento ( 33% ) del capital so-  
6 cial . El socio o socios que representen cuando menos la  
7 tercera parte del capital pueden solicitar al Presidente  
la convocatoria a Juntas Generales . La convocatoria se ha-  
rá personalmente a cada socio con ocho dias de anticipación  
por lo menos, a la fecha fijada para la reunión en la que  
constará el objeto , lugar , dia i hora para la sesión ; pero  
podrá tambien hacerse por la prensa , publicandola por una  
solá vez , en uno de los periodicos de mayor circulación .-

16 A r t i c u l o D é c i m o S e g u n d o .-JUNTA GENE-  
17 RAL .-QUORUM .-La Junta General contemplado en el Artículo

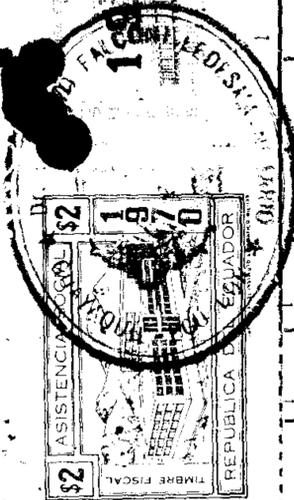
18 ciento dos de la Ley de Compañias se considerará legalmente  
19 constituida cuando en primera convocatoria asisten , por lo  
20 menos , un número de socios que representen las dos tercee-  
21 ras partes del capital social , porcentaje minimos que se  
22 requiere tambien para poder tomar resoluciones , si no hubiere  
23 ese quorum se hará una segunda convocatoria con ocho dias  
24 de anticipación a la fecha en que debe efectuarse la reunión  
25 de la Junta , i ésta se considerará legalmente constituida  
26 con el número de socios que asistan pero las resoluciones  
27 se tomarán con la representación de por lo menos el cuarenta  
28 por ciento ( 40% ) del capital .-A r t i c u l o D é -

c i m o T e r c e r o .-JUNTA GENERAL.-VOTACION .-La Jun-

ta General de los socios es el organo supremo de la Compañia



70



1 como lo establece el Artículo ciento dos de la Ley de Com-  
2 pañas . Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos ,

3 siempre que tal mayoría represente por lo menos más de los  
4 dos tercios del capital social. Si no se obtuviere esta ci-  
5 fra en la primera reunión se convocará a una segunda i en  
6 ella las decisiones se tomarán por mayoría de votos. cual-  
7 quiera que fuere la porción del capital representado. - A r -

8 t i c u l o D é c i m o C u a r t o . - Cuando todos los  
9 socios estuvieren juntos , podrán constituirse en Junta  
10 General , siempre que por unanimidad resolvieren previamen-  
11 te los asuntos a tratarse en ella ; para el efecto , no se  
12 requerira de convocatoria previa , según lo faculta el Ar-  
13 tículo ciento cuatro inciso tres de la Ley , i la reunión de-  
14 vberá efectuarse en todo caso en el local social. - A r t i -

15 c u l o D é c i m o Q u i n t o . - La Junta la presi-  
16 dirá el Presidente de la Compañía ; actuará de Secretario  
17 quien lo sea de la Compañía . Si instalada la Junta faltare  
18 uno cualquiera de estos funcionarios , del seno de ella se  
19 elegirá la persona que para ese caso se subroge a los  
20 titulares . De cada sesión se levantará una Acta , la que  
21 será suscrita por el Presidente i el Secretario o por quie-  
22 nes hagan sus veces . - CAPITULO CUARTO . - ADMINISTRACION . -

23 A r t i c u l o D é c i m o S e x t o . - Son atribuciones  
24 de la Junta General, a más de las señaladas en artículos  
25 especiales de estos Estatutos, las siguientes : a ) Nombrar  
26 i remover libremente al Presidente i Vice-Presidente -  
27 Ejecutivo de la Compañía , así como decidir sobre las re-  
28 nuncias que presentaren , concederles licencias i vacaciones

igualmente a los Comisarios . b ) Fijar las remuneraciones

que deben percibir el Presidente i Vice-Presidente Ejecutivo

; c ) Aprobar los balances anuales , así como las cuentas

de Pérdidas y Ganancias que deben presentar los administra-

dores ; d ) Resolver sobre el reparto de utilidades ; e ) Apro-

bar la deducción que se haga de las utilidades para cons-

tituir el fondo de reserva legal así como establecer la

constitución de un Fondo de Reserva Especial ; f ) Autorizar

al Presidente para la compra , venta , hipoteca o enajena-

ción de inmueble i en general para la celebración de todo

acto o contrato que se relacione con transferencias o limi-

tación de dominio de bienes inmuebles pertenecientes a la

Sociedad ; g ) Resolver acerca de la amortización de las par-

tes sociales ; h ) Consentir en la cesión de las partes -

sociales i en la admisión de nuevos socios ; i ) Decidir

acerca del aumento o disminución del capital i la prórroga

del contrato social ; j ) Resolver acerca de la disolución an-

ticipada de la Compañía ; k ) Acordar la exclusión del so-

cio o de los socios , de acuerdo con las causales estable-

cidas en la Ley ; l ) Disponer que se entablen las acciones

correspondientes en contra de los administradores ; m ) Resol-

ver las dudas sobre la interpretación de los Estatutos i deci-

dir sobre cualquier caso no previsto en ellos .- A r t i -

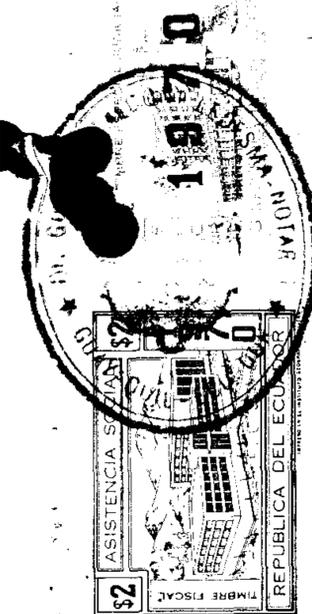
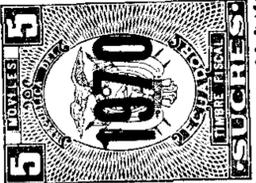
c u l o D é c i m o S é p t i m o .-DEL PRESIDENTE .-El

Presidente será el principal Administrador de la Compañía i

tendrá a su cargo la dirección de los negocios de ella .

Para ser Presidente no necesita ser socio. El periodo para

el que se le nombre es de cinco años i podrá ser reelegido-



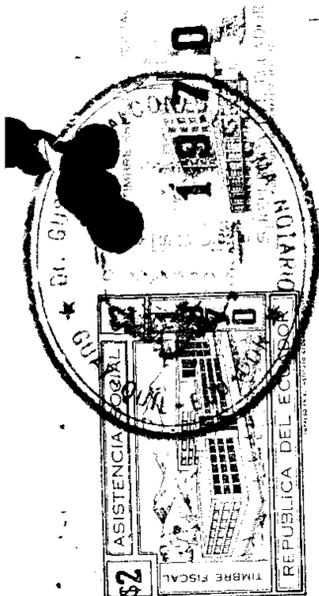
1  
2  
3  
4  
5  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 indefinidamente. Sus principales atribuciones i deberes son:

2 a ) Convocar a la Junta General de Socios a sesiones Ordi-  
3 narias o Extraordinarias ; b ) Presidir las Juntas Generales  
4 i suscribir conjuntamente con el Secretario las correspon-  
5 dientes actas ; c ) Representar a la Compañia en juicio  
6 i fuera de juicio ,pudiendo obligarla sin otras limitacio-  
7 nes que las establecidas expresamente en estos Estatutos  
8 para los inmuebles ;d ) Delegar al Vice-Presidente Ejecuti-  
9 vo de la Compañia , una o más de las atribuciones conteni-  
10 das en este artículo, delegación que puede revocar a su jui-  
11 cio ;e ) Conferir poderes a terceras personas ,para que éstas  
12 a nombre de la Compañia ,realicen los actos o celebren los  
13 contratos que especialmente se mencionarán en los respectivos  
14 poderes ;f ) Cumplir i hacer cumplir las resoluciones de la  
15 Junta General ;y g ) Ejecutar todos los actos de administra-  
16 ción ,conservación i disposición que corresponden al giro or-  
17 dinario de la Compañia.-A r t í c u l o D é c i m a O c -

18 t a v o .- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-La Junta General  
19 podrá nombrar un Vice- Presidente Ejecutivo de la Compañia  
20 por un plazo de cinco ( 5 ) años. Para ejercer este cargo  
21 no se necesita ser socio. El Vice-Presidente Ejecutivo tie-  
22 ne a su cargo la gestión diaria i administración activa de  
23 los negocios de la Compañia dentro de las limitaciones que  
24 imponen estos Estatutos i su nombramiento. I con las facul-  
25 tades i atribuciones que ellos le otorgan. Conforme a lo  
26 prescrito en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañias,  
27 debe inscribir en el mes de Enero de cada año, en el Registro  
28 Mercantil del Cantón , una lista completa de los socios de

la Compañía con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital acordado. Si no hubiere alteración alguna en la nómina de los socios i en la cuantía de las aportaciones desde la presentación de la última lista, bastará presentar una declaración en tal sentido. - Artículo Décimo N o v e n o . - EL SECRETARIO / . - La Junta nombrará un empleado con el título de Secretario quien tendrá las siguientes funciones : a ) Servir de Secretario en las Juntas Generales ; b ) Llevar el despacho de la Secretaria ; c ) En general practicar las diligencias necesarias para cumplir los acuerdos de las Juntas Generales ; pero en el ejercicio de sus funciones estará bajo la dependencia del Presidente. - CAPITULO QUINTO. - DEL BALANCE, FISCALIZACION I LIQUIDACION. - Artículo Vigésimo. - DEL BALANCE. - El ejercicio económico anual de la Compañía se cerrará el treinta i uno de Diciembre de cada año i dentro de los sesenta días posteriores , el Presidente presentará a la Junta General de socios . El Balance i la cuenta de Pérdidas i Ganancias con sus anexos , así como la propuesta de distribución de beneficios debiendo con ocho días de anticipación , por lo menos a la reunión de la Junta, poner a disposición de los socios los documentos indicados. - Artículo Vigésimo P r i m e r o . - Los COMISARIOS. - Los Comisarios de la Compañía que podrán ser uno o más principales o suplentes , tendrán la facultad de fiscalizar las cuentas i manejo contable de los negocios sociales , debiendo revisar e informar previa a su presentación los balances i cuentas que debe presentar anualmente , el Gerente a consideración de la Junta General



1 de Socios. Tendrán además las atribuciones que les consig-

2 nen los presentes Estatutos o la Ley.- A r t i c u l o V i-

3 g é s i m o S e g u n d o .-LIQUIDACION I DISOLUCION .- La

4 Compañía se disolverá por las causas establecidas en la -

5 Ley de Compañías i cuando lo acordaren los socios con una

6 mayoría equivalente a las tres cuartas parte del capital

7 social. Para el caso de disolución de la Compañía, actuará

8 como Liquidador el Presidente de ella .DISPOSICIONES COMPLE-

9 MENTARIAS.-A r t i c u l o V i g e s i m o T e r c e r o .-

10 Los contratantes declaramos # a)Que no hacemos reserva

11 i provecho alguno de remuneración o ventaja ; b)que autoriza-

12 mos al señor doctor Miguel Macias Hurtado , para que rea-

13 lice todas las gestiones e intervenga en todos los actos

14 o contratos tendientes a obtener la constitución legal de

15 esta Compañía ,asi como el ejercicio que le corresponde

16 i para que convoque a la Junta General que debe reunirse des-

17 pues de constituida la sociedad ;i en general para que obten-

18 ga el Registro i las afiliaciones que le correspondieren

19 Abogado Patrocinador .Suscribe la presente minuta el Abogado

20 doctor Miguel Macias Hurtado,atento a lo prescrito en el

21 Artículo cuarenta i seis de la Ley de Federación de Abogados

22 del Ecuador .Cumpla usted señor Notario con las formalida-

23 des de Ley. ( firmado).-Miguel Macias H.,Miguel Macias Hur-

24 tado , Abogado. ( Hasta a qui la minuta ).-Es copia .Se agre-

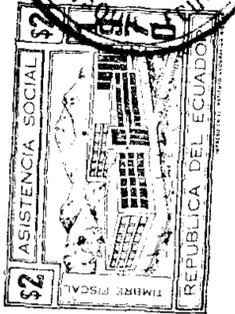
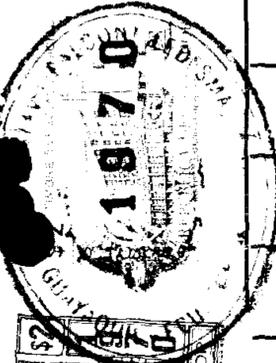
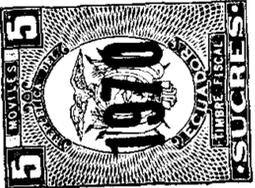
25 ga dos certificados de no deber al Fisco de los Socios cons-

26 tituyentes i los recibos de pago del Impuesto de Timbres Fis-

27 cales i Colegios Nacionales Aguirre Abad i Dolores Sucre,

28 para que sus textos se inserten en las copias que se confieran.

1 Por tanto ,los señores otorgantes, se ratificaron en el con-  
 2 tenido de la minuta inserta ;i, habiendoles leído yo,el No-  
 3 tario ésta escritura, en alta voz, de principio a fin, en  
 4 presencia de los otorgantes éstos la aprobaron i firmaron  
 5 en unidad de acto i conmigo. Doi fé. (firmado).-Robert Wilson.  
 ( firmado).- Anton James Singer .- (firmado).- RAFAEL PARDU-  
 CCI BRETON . Notario Cuarto Suplente ✓ Número Setenta i nue-  
 ve mil novecientos seis. Por :Ciento veinte sucres. Colegio  
 Nacional "Aguirre Abad ".Colecturia. Recibi de Papelera In-  
 ternacional Cia. Ltda., la suma de ciento veinte sucres ,por  
 concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad  
 i Dolores Sucre . Dos por Mil Adicional a las Escrituras Pú-  
 blicas . Impuesto sobre la cuantia de :Sesenta mil sucres .  
 -Guayaquil, Agosto diez i ocho/setenta. Notaria Cuarta.Orden  
 número :noventa i siete mil quinientos veinte i dos, (firma-  
 do). El Colector. Una firma ilegible. Hay un sello. Señor Je-  
 fe Provincial de Rentas.del Guayas. Ciudad. Sirvase certi-  
 ficar al pfe de la presente que el señor Robert Wilson ,no  
 es deudor del Fisco,por ningún concepto .Este certificado  
 lo necesito para constitución de Cia. Atentamente. f) Una  
 firma ilegible. Presentada el dia de hoy Agosto diez i nueve  
 de mil novecientos setenta a las diez i diez minutos de la  
 mañana, Jefatura de Recaudaciones del Guayas .Pase a los De-  
 partamentos de Estadística y Legal,para que una vez hechas  
 las debidas verificaciones pase al Departamento de Secretaria  
 para que se conceda lo solicitado. Guayaquil, Agosto diez i  
 nueve de mil novecientos setenta.(firmado).Galo Martinez -  
 Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.. Prove-



yó i firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco

Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, Agosto diez i  
nueve de mil novecientos setenta. Departamento de Estadis-  
tica .En cumplimiento del Decreto que antecede i revisado  
los archivos de este Departamento .Certifico :Que el señor  
Roberto Wilson ,no es deudor del Fisco ,en esta Jefatura has-  
ta la presente fecha. Guayaquil, Agosto diez i nueve de mil  
novecientos setenta. Lo certifico.(firmado).-Carlos Suarez  
Lecaro. Jefe del Departamento de Notificaciones .Ventanilla  
número nueve. Departamento Legal:Dando cumplimiento a lo or-  
denado por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas,i una  
vez revisados los archivos correspondientes : Certifico :  
Que el señor Robert Wilson , no tiene juicio coactivo pendien-  
te de pago, en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guaya-  
quil, Agosto diez i nueve de mil novecientos setenta . Lo  
Certifico (firmado).-Alsino Ramirez Estrada . Abogado. Se-  
cretario. Departamento Juridico . Oficina Recaudaciones del  
Guayas, De conformidad con los informes presentados por los  
Departamentos de Estadística i Legal ,el señor Robert Wil-  
son ,no es deudor de impuestos a esta Jefaatura de Recauda-  
ciones hasta la presente fecha. Guayaquil, Agosto diez i  
nueve de mil novecientos setenta. (firmado).- Galo Martínez  
Franco Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay un  
sello. Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas. Ciudad.  
Sirvase certificar al pie de la presente que el señor An-  
tón James Singer no es deudor del Fisco ,por ningún con-  
cepto .Este certificado lo necesito para Constitución de  
Compañía. Atentamente . (firmado).- Ilegible. Presentada el

1 dia de hoy Agosto diez i nueve de mil novecientos setenta

2 a las cuatro i diez i siete minutos de la tarde, Jefatura

3 de Recaudaciones del Guayas .Pase a los Departamentos de

4 Estadística i Legal, para que una vez hechas las debidas

5 verificaciones pase al Departamento de Secretaria para que

6 se conceda lo solicitado. Guayaquil, Agosto diez i nueve de

7 mil novecientos setenta, (firmado). -Galo Martinez Franco .

8 Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Proveyó i fir-

9 mó el Decreto anterior el señor Galo Martinez Franco .Jefe

10 de Recaudaciones del Guayas. .- Guayaquil, Agosto diez i

11 nueve de mil novecientos setenta. Departamento de Estadis-

12 ta : En cumplimiento del Decreto que antecede i revisado

13 los archivos de este Departamento. Certifico :Que el

14 señor Anton James Singer no es deudor del Fisco en esta Je-

15 fatura hasta la presente fecha.. Guayaquil , Agosto diez

16 i nueve de mil novecientos setenta . Lo certifico : (fir-

17 mado). Carlos Suarez Lecaro . Jefe del Departamento Legal.

18 Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Jefe de Re-

19 caudaciones del Guayas , i una vez revisados los archivos

20 correspondientes . Certifico : Que el señor Antón James

21 Singer no tiene juicio coactivo pendiente de pago en es-

22 ta Jefatura hasta la presente fecha . Guayaquil, Agosto

23 diez i nueve de mil novecientos setenta. Lo certifico :

24 ( f i r m a d o ).- Alsino Ramirez Estrada . Abogado. Secre-

25 tario Departamento Juridico . Oficina Recaudaciones del

26 Guayas. De conformidad con los informes presentados por

27 los Departamento de Estadística i legal , el señor Anton

28 James Singer , no es deudor de Impuesto a esta Jefatura



de Recaudaciones hasta la presente fecha. Guayaquil . Agosto diez i nueve de mil novecientos setenta. ( firmado )...

Galo Martinez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del

Guayas. Hay un sello. Uno- R. Ochocientos cincuenta i -

tres mil trescientos diez i nueve . M i n i s t e r i o

d e F i n a n z a s . J e f a t u r a P r o v i n c i a l

d e R e c a u d a c i o n e s d e G u a y a s . F e c h a d i e z

i o c h o - o c h o . - s e t e n t a . N o m b r e : D o c t o r R a f a e l P a r d u c c i B r e t ó n

Por concepto de : Constitución Papelera Internacional Cia

Ltda , Cuantia : Sesenta mil sucres. Codigo : Ciento un mil

ciento treinta. Rubro: Fiscales . Valor : Quinientos setenta

sucres. Ciento un mil ciento treinta i tres. A. Social Veinte

i cuatro sucres. Total: Quinientos noventa i cuatro sucres.

( firmado). Elsy Saltos . Jefe de Recaudaciones o Recibidor.

Enmendado. SUCURSALES. - Dele gar. - Valen.

Se otorgo ante mi; en fé de ello con-

fiera esta PRIMERA COPIA que sello i firmo en la misma

fecha de su otorgamiento.

Dr. Rafael Parducci Bretón  
Notario Cuarto Suplente



Por mandato judicial queda inscrita esta escritura pública

1 de fojas once mil cuatrocientos diez y siete a once mil cuatro-  
 2 cientos cuarenta y dos número mil seiscientos doce del Registro  
 3 Mercantil y anotada bajo el número 12750 del Repertorio, quedan  
 4 archivados los certificados de registro y defensa nacional. Gua-  
 5 yaquil, Septiembre tres de mil novecientos setenta. Por El Regis-  
 6 trador de la Propiedad.- *M. Montoya*

7  
 8  
 9  
 10 Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo  
 11 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijada  
 12 durante seis meses, en este Despacho bajo el número 680 una copia  
 13 del Extracto de esta escritura pública. Guayaquil, Septiembre  
 14 tres de mil novecientos setenta. Por El Registrador de la Propie-  
 15 dad.- *M. Montoya*

16  
 17  
 18  
 19 CERTIFICO: que, en el Diario EL TELEGRAMA i en sus ediciones N.º  
 20 31.060, 31.061 y 31.062, de los días Martes 25, Miércoles 26 i  
 21 Jueves 27 de Agosto de 1.970, se verificaron las publicaciones  
 22 ordenadas por el señor Juez Provincial Primero del Guayas Dr.  
 23 Guillermo Espinosa Vega, en auto expedido el 24 de agosto de 1970,  
 24 a las once i media de la mañana, poniendo en conocimiento del pú-  
 25 blico el EXTRACTO de la Compañía de Responsabilidad Limitada  
 INTERNACIONAL CIA. ITRA." a que se refiere este testi-

Guayaquil, Setiembre 4 de 1.970.-----



*M. Montoya*  
 LUIS MONTAÑA  
 ABOGADO  
 Secretario del Juzgado Provincial  
 Primero del Guayas

